



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de la Garriga, en sesión ordinaria del día 20 de diciembre de 2017, aprobó inicialmente las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a ayudas de libros y material escolar para los alumnos de educación infantil, primaria y secundaria de los centros de enseñanza pública y privada concertada empadronados en la Garriga y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 20 días, a fin y efecto que se puedan presentar alegaciones y/o reclamaciones, mediante la publicación de los anuncios correspondientes con inclusión del contenido íntegro de la norma reglamentaria aprobada al Boletín Oficial de la Provincia, y una referencia de éste en el Diario Oficial de la Generalitat. El plazo de información pública empezará a contar desde el día de la publicación del anuncio al BOP.

**« Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a ayudas de libros y material escolar para los alumnos de educación infantil, primaria y secundaria de los centros de enseñanza pública y privada concertada empadronados en la Garriga**

#### **1.- Objeto**

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del Servicio Sociales del mismo municipio, destinadas a ayudas de libros y material escolar a los/las alumnos/as empadronados/as en la Garriga y matriculados/as en centros públicos o privados concertados de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato y CFGM de la misma población, que se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica.

En determinados casos cuando el CFGM y bachilleratos se cursen fuera de la Garriga se podrán subvencionar cuando los Servicios Sociales consideren que la situación familiar lo requiere.

#### **2.- Finalidad de las subvenciones**

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos al Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año y siguientes, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Apoyar económico al gasto que supone la compra de libros de texto y material escolar a las familias del municipio.
- Proteger la vulnerabilidad de los niños ante los efectos de la situación económica actual, y fomentar el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.
- Prevenir el absentismo escolar.
- Facilitar los medianos materiales necesarios por el correcto desarrollo proceso de aprendizaje.

#### **3.- Periodo de ejecución**

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a ayudas de libros y material escolar desarrollados/as durante el curso vigente y siguientes.

#### **4.- Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos**

1.- Podrán ser beneficiarios a los/las alumnas/as empadronados/as en la Garriga y matriculados/as en centros públicos o privados concertados de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato y CFGM de la misma población, que se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica, y en determinados casos cuando el CFGM y bachilleratos se cursen fuera de la Garriga se podrán subvencionar cuando los Servicios Sociales consideren que la situación familiar lo requiere, siempre que no estén afectadas por cabeza de las prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:
  - Estar empadronado/da al municipio de La Garriga.
  - Presentar la solicitud y la documentación obligatoria, así como aquella documentación que sea procedente en función de cada caso, requerida dentro de los plazos establecidos en estas bases.
  - La renta familiar no puede superar los umbrales máximos que se establece a continuación:



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Unidades familiares	Ingresos anuales
2 miembros	26.092 €/anuales
3 miembros	29.820 €/anuales
4 o mas miembros	33.503 €/anuales

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican al artículo siguiente.

### 5.- Documentación a aportar

A la solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación siguiente, mediante original y fotocopia:

#### 5.1.- Documentación identificativa obligatoria:

- NIF/ANIDO o pasaporte del/de la solicitando. En el caso de no disponerse, certificado de nacimiento o libro de familia donde conste la filiación.
- Volando de convivencia expedido por el Ayuntamiento.
- En el caso de representación legal o acogida del beneficiario, documentación acreditativa de este hecho.
- El documento acreditativo del \*IDALU del alumno por el cual se solicita la ayuda. El \*IDALU, es el código identificador único que se asigna a cada alumno, dentro del Registro de alumnos (\*RALC) que ha creado el Departamento de Enseñanza para todos los alumnos matriculados en centros educativos públicos y privados de enseñanzas regladas y no universitarios de Cataluña.

#### 5.2.- Documentación económica obligatoria:

De los miembros computables para el cálculo de la renta de la unidad familiar:

- En todos los casos, el informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social
- Declaración presentada del IRPF del año anterior al de la aprobación de la convocatoria de todos los miembros de la unidad familiar que hayan obtenido ingresos .
- En el caso de no presentar la declaración del IRPF se tendrá que aportar:
  - En el caso de trabajadores /a fijo/a o temporal, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 6 meses donde conste los ingresos percibidos.
  - En el caso de personas en situación de paro, el certificado actualizado de la Oficina de Trabajo de la Generalitat en que conste si se percibe la prestación de paro y su cuantía.
  - En los casos en que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, se tiene que aportar la documentación que se relaciona a continuación en función de la fuente o fuentes de ingresos.
  - En el caso de pensionistas, el certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada.
  - En el caso de personas receptoras de la renta mínima de inserción, el certificado acreditativo.
  - En el caso de no poder acreditar alguna de las circunstancias anteriores: declaración jurada de ingresos de la unidad familiar (anexo 1).
- En el caso de trabajadores autónomos, las dos últimas declaraciones trimestrales. No obstante, en el caso de estar exentas de presentar los mencionados modelos, habrá que acreditarlo mediante el alta de autónomos colaborador, o bien mediante el modelo de autónomo profesional.
- Si es el caso, el convenio o la sentencia de divorcio/ separación.
- El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida la persona beneficiaria, si es el caso.

#### 5.3- Documentación complementaria, para tal acreditar la puntuación conforme el establecido al artículo 9 de estas bases:

- Si es el caso, el título de familia numerosa y/o título de familia monoparental vigentes expedido por el organismo competente donde conste, entre otros, la categoría especial o general.
- Si es el caso, por niños en acogida, la resolución de acogida de la Dirección general de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- Si es el caso, la resolución de reconocimiento de grado de discapacitado/invalidez emitida por el organismo competente, o bien el certificado que acredite el grado de discapacitado emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacitado (\*CAD) del Departamento competente de la Generalitat de Cataluña o por los organismos competentes otras comunidades autónomas, correspondiendo al alumno y/o hermanos o \*convivents.



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

- d) Si es el caso, Resolución del grado de dependencia.
- e) En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten.
- f) Informe médico de alguno de los servicios siguientes: \*CSMA (Centre Salud Mental Adultos) o servicios equivalentes, servicios de estimulación precoz (\*CDIAP), \*CSMIJ (Centre Salud Mental Infantil y Juvenil) o servicios equivalentes.
- g) Informe de seguimiento/tratamiento al CASO (Centro de Atención y Seguimiento a las Drogodependencias).
- h) Si es el caso de ser víctima de violencia de género:
- La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, a pesar de que no haya ganado firmeza, que declare que la mujer/hombre ha sufrido alguna de las formas de esta violencia y la orden de protección vigente.
  - En ausencia de alguno de los documentos anteriores, son medios específicos de identificación de las situaciones de violencia de género, siempre que expresen la existencia de indicios que una mujer/hombre la ha sufrido o está en riesgo verosímil de sufrirla:
  - Cualquier medida cautelar judicial de protección, seguridad o de asesoramiento vigente.
  - El atestado elaborado por las fuerzas y cuerpos de seguridad que han presenciado directamente alguna manifestación de violencia de género.
  - El informe médico o psicológico elaborado por una persona profesional colegiada, en el que conste que la mujer/hombre ha sido atendido/a en algún centro sanitario a causa de maltrato o agresión.
  - El informe de los servicios públicos con capacidad de identificación de las cuestiones de violencia de género. Se reconoce esta capacidad a los servicios sociales de atención primaria, a los servicios de acogida y recuperación, a los servicios de intervención especializada y las unidades especializadas dentro de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
  - El informe del instituto catalán de las mujeres
- i) En caso de CFGM y Bachilleratos que no se cursen en el municipio de la Garriga, se tendrá que adjuntar datos económicos del centro; nº de cuenta del centro y NIF del centro donde cursará los estudios. Así como un certificado de gasto expedido por el centro donde curse estos estudios.
- j) Informe de Servicios Sociales que acredite la situación de riesgo social.
- La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante o representante y será original o copia debidamente autenticada.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente solo•licitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos otras administraciones según el establecido al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

La convocatoria de las presentes bases es una convocatoria abierta.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 5, tendrán que presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitudes, así como el de todos los documentos exigidos a la base 5, podrá encontrarse en la sede electrónica del web municipal o, físicamente, a la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS solicitudes:

Presencialmente a:

AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA// Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Garriga

Plaza de la Iglesia, 2 c/Sant Francesc 1-3

08530 La Garriga 08530 La Garriga

Tel. 93 860 50 50 Tel. 93.871.90.95

Fax. 93 871 82 81

Horario: de lunes a viernes laborables de 9.00h a 14.00h, y las tardes de lunes y jueves de 16.30h a 19.00h. Si se presenta a Servicios Sociales el horario es de lunes a viernes laborables de 9.00h a 14.00h, y las tardes de lunes y martes de 16:30h a 19.00h.



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

También pueden presentarse las solicitudes en cualquier de las otras formas establecidas al artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Telemáticamente a:

El Apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal [www.lagarriga.cat](http://www.lagarriga.cat). Habrá que escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente agasajada.

Para hacer trámites telemáticamente hace falta que os identificáis digitalmente. Podéis consultar los certificados digitales admitidos en la apartado "Identidad digital" del web municipal.

La presentación de la solicitudes de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

### **7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábidosos a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de la suya solicitudes.

### **8.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a la sede electrónica del web municipal, al Portal de transparencia del Ayuntamiento de la Garriga y exponerlo en el tablón de anuncios electrónico (e-Tauler) municipal, así como al resto de medios habituales de difusión, para general conocimiento.

### **9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

- Nivel de renta de la unidad familiar:

El cálculo de la renta familiar se obtendrá comparando la renta de la unidad familiar con la \*IPREM (Indicador Público De Renta de Efectos múltiples).

Se contabilizarán los ingresos existentes en el núcleo familiar menos los gastos de vivienda (hacen referencia al alquiler o hipoteca a un importe máximo de 600€ mensuales) dividido por número de miembros de la unidad familiar.

RENDA DE LA UNIDAD FAMILIAR – GASTOS DE VIVIENDA (Màxim o 600€)

$$X = \frac{\text{RENDA PERSONAL}}{\text{NOMBRE DE PERSONAS DE LA UNIDAD FAMILIAR}}$$

Se podrán obtener desde 0 a 4 puntos por renta economía familiar. La puntuación se distribuirá de la manera siguiente: ( modifiable en función del valor del \*IPREM):

X > IPREM (>532.51)	0
X > 75% IPREM (533.51 > 399,38)	1
X > 50% IPREM (399.38 > 266,255)	2
X > 25% IPREM (266.255 > 133,12)	3
X < 25% IPREM (<133.12)	4

- Composición de la unidad familiar: hasta 3 puntos :
  - a) Condición de familia monoparental: 1 punto
  - b) Existencia de niños en acogida en la unidad familiar: 1 punto
  - c) Calificación de familias numerosas: 1 punto



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

- Valoración de aspectos de salud: hasta 2 puntos :  
Los dos puntos se lograrán con la presentación, como mínimo, de uno de los documentos siguientes, respecto a la unidad familiar:

- a) Certificado o resolución de disminución o discapacitado con un grado igual o superior al 33%.
- b) Certificado o resolución de invalidez.
- c) Resolución de dependencia y grado.
- d) Informe médico u otro documento que acredite una enfermedad grave.
- e) Informe médico de alguno de los servicios siguientes: CSMA (Centre Salut Mental Adults) o servicios equivalentes, servicios de estimulación precoz (CDIAP), CSMIJ (Centre Salut Mental Infantil y Juvenil) o servicios equivalentes.
- f) Informe de seguimiento/tratamiento al CASO (Centro de Atención y Seguimiento a las Drogodependencias).

- Valoración situación violencia de género: hasta 2 puntos :  
Habrá que acreditar la situación de violencia machista mediante la presentación, como mínimo, de uno de los documentos siguientes:

- La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, a pesar de que no haya ganado firmeza, que declare que la mujer/hombre ha sufrido alguna de las formas de esta violencia y la orden de protección vigente.

- En ausencia de alguno de los documentos anteriores, son medios específicos de identificación de las situaciones de violencia de género, siempre que expresen la existencia de indicios que una mujer/hombre la ha sufrido o está en riesgo verosímil de sufrirla:

- Cualquier medida cautelar judicial de protección, seguridad o de asesoramiento vigente.

- El atestado elaborado por las fuerzas y cuerpos de seguridad que han presenciado directamente alguna manifestación de violencia de género.

- El informe médico o psicológico elaborado por una persona profesional colegiada, en el que conste que la mujer/hombre ha sido atendido/a en algún centro sanitario a causa de maltrato o agresión.

- El informe de los servicios públicos con capacidad de identificación de las cuestiones de violencia de género. Se reconoce esta capacidad a los servicios sociales de atención primaria, a los servicios de acogida y recuperación, a los servicios de intervención especializada y las unidades especializadas dentro de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

- El informe del instituto catalán de las mujeres.

- Cualquiera otro medio establecido por disposición legal.

- Valoración de aspectos sociales: hasta 4 puntos :

Cuando desde los servicios sociales básicos se valore que lo/la beneficiario/a o lo/la sede/va representado legal, se encuentra en situación de riesgo social, entente como la intervención de servicios especializados (CSMIJ, CSM adultos, CASO EAIA...) o la realización de un seguimiento intensivo por partes de los servicios sociales básicos. La valoración se logrará cuando queden acreditada por el servicio que corresponda (mediante informe técnico de Servicios Sociales):

-Seguimiento intensivo y/o aplicación de un plan de trabajo 1 punto

- Seguimiento del beneficiario/a de servicios de atención especializada y/o la existencia de situación de riesgo para menores por razón de déficits convivenciales (situaciones familiares conflictivas acreditadas, desatención por partes de los progenitores, maltratos....) : 2 puntos

-Seguimiento del beneficiario/-a en la comisión social de los centros escolares 1 punto



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

### 9.2 Criterios de otorgamiento:

De acuerdo con la puntuación obtenida de la aplicación del baremo descrito en estas bases, la asignación de las subvenciones se basará en los siguientes criterios:

- La asignación de las subvenciones se basará en los siguientes tramos de acuerdo con la puntuación obtenida:

PUNTUACIÓN	% SUBVENCIONADO
0	0
1-3	67%
4-12	100%

- En el supuesto de que la asignación presupuestaria no sea suficiente para conceder la subvención a todos los solicitantes, se marcará un nivel de puntos de corte, por debajo del cual se denegará la concesión por falta de disponibilidad presupuestaria.
- Si el crédito presupuestario previsto fuera insuficiente para cubrir la totalidad de solicitudes que han obtenido la misma puntuación la concesión se otorgará siguiendo como criterio de prioridad de concesión el riguroso orden de registro de entrada.

### **10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El importe máximo será determinado anualmente en los presupuestos aprobados por el año en curso e irá a cargo de la aplicación presupuestaria destinada a esta finalidad. Los importes máximos se fijarán a la convocatoria anual.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

Se podrá reservar un importe del total del crédito de la aplicación presupuestaria y con carácter extraordinario para pedir la ayuda posteriormente a los plazos de presentación de las solicitudes:

- a) Los/las alumnas/as de nueva incorporación al municipio y que se matriculen a lo largo del curso y que no hayan podido presentar la solicitud en el plazo ordinario con necesidades educativas específicas derivadas de situaciones sociales y/o económicas desfavorecidas, debidamente acreditadas y siempre que cumplan los requisitos descritos en estas bases.
- b) Los/las alumnas/as a quien la situación familiar haya variado de manera sustancial, debidamente acreditada por un informe técnico de los servicios sociales.

### **11.- Importe individualizado de las subvenciones**

El importe individualizado a conceder a cada uno de las ayudas de becas de libros y material escolar se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes y en relación a los puntos asignados.

La asignación del importe de las subvenciones se basará en relación a los puntos otorgados, pudiendo obtener un 100% de la ayuda establecida a la convocatoria del año en curso las solicitudes que hayan obtenido entre 4 y 12 puntos y un 67% de la ayuda las que hayan obtenido entre 1 y 3 puntos, siempre que la asignación presupuestaria sea suficiente tal como se especifica en la base número 9.

### **12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el área de Acción Social del Ayuntamiento de la Garriga.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiatado constituido de acuerdo con aquello previsto al artículo 17.5 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente: Regidor/-a de el área de Acción Social.
- Vocal: Técnico/-a de el área de Acción Social.
- Vocal: Técnico/-a de el área de Acción Social.



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

### **13.- Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo cuando la convocatoria sea por un periodo de tiempo establecido. En caso de que la convocatoria sea abierta, se irán examinando las solicitudes por orden de entrada al registro.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes o de entrada de las solicitudes al registro. Un golpe acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

### **14.- Aceptación de la subvención**

Los/las beneficiarios/aries, una vez se los haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Si en el plazo de un mes no se ha manifestado ninguna objeción se entenderá la aceptación de la subvención tácitamente.

### **15.- Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los/las beneficiarios/aries de estas subvenciones, además de las especificadas al artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/aries tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Lo/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Los/las beneficiarios/aries tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

### **16.-Principios de actuación de los perceptores de la subvención**

Los beneficiarios de subvención tienen que actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta previstas al "Reglamento de código ético y buen gobierno al Ayuntamiento de la Garriga".

Para la efectividad de la subvención, será necesario que las personas beneficiarias manifiesten explícitamente, mediante un modelo normalizado que se los facilitará, la adhesión a los principios éticos y las reglas de conducta de este Reglamento.



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, se adecuará al régimen de infracciones y sanciones previsto a la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

### **17.- Gastos subvencionables**

A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

- Libros y material escolar.
- Otras derivadas de obligatoriedad por el centro docente, relacionadas con los estudios y material escolar.

### **18.- Subcontratación**

No podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto/actividad subvencionada.

### **19.- Forma de pago**

El pago de la subvención concedida se efectuará de un solo golpe y previa la presentación, dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exigen.

### **20.- Plazo y forma de justificación**

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, a la fecha indicada a la convocatoria correspondiente.

Esta justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica del web municipal o, físicamente, a la Oficina de Atención Ciudadana del ayuntamiento.

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse como máximo durante el curso escolar correspondiente al periodo de la subvención.

El centro escolar tendrá que presentar debidamente rellenado, un certificado y un documento justificativo del gasto efectuado en concepto de ayudas de libros y material escolar donde se indique que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida, como también la relación de personas conforme han recibido y/o se le ha descontado el importe de la subvención, firmado por el representado legal del/la beneficiario/a.

En el caso de CFGM y bachilleratos que se realicen en otros municipios, serán los beneficiarios quién soliciten, en el centro, un certificado de gasto y el número de cuenta del centro así como el NIF del mismo, que entregarán en el momento de realizar la solicitud.

### **21.- Deficiencias en la justificación**

1.- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábidosos, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

2.- Si un golpe finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábidosos, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

### **22.- Publicación de las subvenciones**

1.- Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal, o cualquiera otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

2.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en el términos previstos al artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3.-Conforme prevé el artículo 30 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

4.-El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

5.-De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

6.-Conforme el artículo 33.3 del Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada al Real decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

7.-En aplicación del Real decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del \*precitat Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06EUR durante el año natural correspondiente.

### **23.- Medidas de garantía**

Los/las beneficiarios/aries quedarán exonerados/desde la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de los suyos/de sus beneficiarios/aries.

### **24.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución**

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa sol-licitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

### **25.- Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

### **26.- Medidas de difusión de la financiación pública**

Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

### **27.- Revocación**

1.- El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las cuales fueron otorgadas.

2.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

### **28.- Causas de reintegro**

- 1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
- 2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
- 3.- Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

### **29.- Obligados al reintegro**

- 1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.
- 2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

### **30.- Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

### **31.- Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición**

- 1.-En cumplimiento de aquello que se establece al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 3 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que los datos recogidos en el impreso de solicitud se incorporarán, para ser tratadas, en un fichero automatizado propiedad del Ayuntamiento de la Garriga, con el fin de atender la solicitud, y de gestionar y tramitar esta convocatoria de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, y conforme prevé el Título III de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 2.-Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se pueden ejercer en cualquier momento al Ayuntamiento de la Garriga (Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga)

### **32.- Régimen jurídico supletorio**

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y toda la legislación concordante.

### **33.- Vigencia**

Estas bases tienen vigencia mientras no se modifiquen o deroguen de forma expresa.»

En el supuesto que no se presenten reclamaciones o sugerencias contra este acuerdo, la modificación de las bases quedará aprobada de forma definitiva sin necesidad de ningún trámite ulterior.

La Garriga, 21 de desembre de 2017

La alcaldesa  
Fdo. Meritxell Budó i Pla